Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

VISTO: El expediente N° 00-09142/2015, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Carrera, Marcela (Lic.), "S/ Alumnos Pasantes de la Licenciatura en Administración de Empresa o de Contador Público y de la carrera en Ingeniería Industrial p/ cumplir tareas en el Dpto. de calidad, administración y RR.HH", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Lic. Marcela Carrera, Jefe de Desarrollo de RR.HH de la empresa Colortex, solicitó al Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Cr. Jorge H. Riboldi, la suscripción de un Convenio General de Pasantías entre la UNLaR y la Empresa Colortex S.A.

Que, asimismo, la funcionaria referenciada indico que el convenio a suscribir tiene por objeto implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley N° 26.427; así como establecer pautas y condiciones para la implementación del programa educativo de cada pasantía. El fin de la propuesta es brindarle experiencia laboral y preparar al estudiante para que pueda desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión.

Que, en cuanto a la vigencia del presente convenio, será de veinticuatro (24) meses renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes, con una antelación de treinta (30) días al de su vencimiento.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto: *"que de los arts. 2°, 28° inc. 20) y 39° inc. a) del Estatuto Universitario, se extrae que el Sr. Rector asume la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; en su consecuencia él y/o las personas por delegación tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos con instituciones del país o del extranjero, que peritan en la praxis hacer efectiva los objetivos de la misma; siendo atribución del Honorable Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado.*

RESOLUCIÓN N° 317

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

Que, conforme el art. 28 inc. 20 del Estatuto Universitario, se establece como atribución del Consejo Superior *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio General de Pasantías entre la empresa y nuestra casa de altos estudios, que en anexo único forman parte de la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir El Convenio General de Pasantías entre la empresa y la Universidad Nacional de La Rioja, que en anexo único forman parte de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 517

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 317

CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS ENTRE "EMPRESA COLORTEX S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA"

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, en adelante "U.N.La.R.", con domicilio en Av. Luís M. de la Fuente S/N, representada en este acto por su Sr. Rector Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón y la "Empresa COLORTEX S.A.", en adelante "La Empresa", con domicilio en calle Eva Duarte de Perón 1711 – Parque Industrial, ambos de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por la Sra. Marcela Carrera, y ambas conjuntamente denominadas como las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas, que se regirá por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de la pasantía no creará ningún tipo de relación laboral para el pasante, ni ningún tipo de relación jurídica con "la Empresa", en donde se realizara la pasantía educativa, siendo la misma de carácter voluntario. "La Empresa", se compromete a no utilizar esta figura para cubrir vacantes o crear nuevo empleo ni para reemplazar el personal de "La Empresa".

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.-

TERCERA: Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:
1) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional de La Rioja en cuento disponen la educación, extensión e investigación universitaria.
2) Posibilitar que el pasante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

3) Lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones empresariales y se integre a un grupo laboral capacitándose en las características fundamentales de la relación laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad. Las partes, de común acuerdo, establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.-

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema, tendrán que:

a) Ser alumnos regulares de la Universidad Nacional de La Rioja; conocimientos mínimos del área a la cual se van a desempeñar.
b) Encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la ley 26.427, sus modificatorias y complementarias.
c) Ser mayores de 18 (dieciocho) años.
d) Ser preseleccionados por las Direcciones de Carrera, con asistencia de las Secretarías Estudiantiles involucradas, conforme los perfiles de estudiantes solicitados, quedando la elección final a cargo de la "EMPRESA".

QUINTA: Las pasantías se realizarán en los lugares que designe "La Empresa" en cada caso, según las características propias de las mismas. Dichos ámbitos deberán cumplir con las normas atinentes a la Higiene y Seguridad del Trabajo, debiendo acreditar dicha circunstancia ente la Unidad Educativa correspondiente.

SEXTA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de ésta, respetando en todos los casos los períodos mínimos de 2 (dos) meses y máximo de 12 (doce) meses, estipulados en el art. 13 de la Ley 26.427. Cumplido dicho plazo, las pasantía podrá renovarse a favor del mismo pasante, por hasta otros seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual.

SÉPTIMA: La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 317

OCTAVA: La partes y el pasante se comprometen a:

1) Suscribir el respectivo acuerdo Individual de Pasantía, conforme lo establece la normativa vigente en su Art. 9 de la Ley N° 26.427-
2) Colaborar para el cumplimiento de la pasantía y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la misma.-

NOVENA: La Empresa se compromete a:

1) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará cobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a "La Empresa" y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. El pasante recibe, conforme las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal equiparado al pasante. Asimismo, "La Empresa" otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.600 – Ley de Obras Sociales.
2) Dar todo otro beneficio que se le acuerde al personal de "La Empresa" en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme las circunstancias de la actividad y sus modalidades.
3) Hacer extensivo a los pasantes el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes, aplicable a los trabajadores titulares en las que se realicen actividades formativas en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.
4) Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "La Empresa" optar por incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada.
5) Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
6) Es obligación de la "Empresa" incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que haya contratado para el resto del personal.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 317

DÉCIMA: La Universidad se compromete a :

1) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el programa de pasantías de la Universidad Nacional de La Rioja.
2) Supervisar y apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, la realización de talleres , seminarios y/o cursos para el o los instructores de la "Empresa".

DÉCIMA PRIMERA: El pasante deberá:

1) Corresponderse con el perfil peticionado por la Empresa solicitante. El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "La Empresa", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presencia.
2) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que "La Empresa" considere confidencial, como también sobre cualquier invento o descubrimiento que hubiere logrado en las condiciones de la Cláusula Décimo Sexta.

DÉCIMA SEGUNDA: La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio de "La Empresa" y con intervención de la Universidad Nacional de La Rioja, el pasante no cumple con la obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, la Universidad Nacional de La Rioja, deja sin efecto la asignación del pasante si las tareas que le fueron encomendadas no corresponden a las establecidas en el acuerdo individual de pasantía. Cualquier circunstancia que de paso a una rescisión, renovación o suspensión con causa de la pasantía, deberá ser informada al pasante con no menos de treinta días de antelación. En caso que la "Empresa" cesara en sus funciones, las pasantías caducarán automáticamente.

DÉCIMO TERCERA: La Universidad designará un "Tutor de la Universidad" quien tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje del pasante. Asimismo, "La Empresa" designará un "Tutor de la Empresa" quien será el responsable de la coordinación y evaluación técnica del proyecto. Ambos elaborarán en forma conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Ellos serán los responsables de la implementación, control y evaluación.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

DÉCIMO CUARTA: Al finalizar la pasantía, ambos tutores elaborarán os correspondientes info.,es evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para la Empresa y otro para la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de La Rioja.

DÉCIMO QUINTA: Ningún alumno podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

DÉCIMO SEXTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "La Empresa" y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por "La Empresa" para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y constituyan causa suficiente para que "La Empresa" deje sin efecto inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto.

DÉCIMO SÉPTIMA: La Universidad establecerá las condiciones de ingreso para los aspirantes al sistema en función del perfil académico solicitado o propuesto por "La Empresa".

DÉCIMO OCTAVA: Los aspirantes serán seleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de "La Empresa".

DÉCIMO NOVENA: Una vez producida la selección del pasante por parte de "La Empresa" y notificado ello a la Universidad, ésta deberá a su vez notificar al alumno seleccionado a los fines que suscriba el "Acuerdo Individual de Pasantía", conjuntamente con el representante de "La Empresa" y la Universidad.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

VIGÉSIMO: Una vez finalizado el procedimiento de selección del pasante previsto en el presente acápite, se suscribirá el respectivo "Acuerdo Individual de Pasantía", tanto los representantes de "La Empresa" y de la Universidad, como por el alumno seleccionado. Este tendrá como fin contener además toda otra disposición que realice operativa la normativa de este convenio general.

VIGÉSIMO PRIMERA: El plazo de vigencia del siguiente convenio será de 24 (veinticuatro) meses renovables en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento.
Las partes podrán rescindir el presente convenio general de pasantías, mediante notificación fehaciente y con una anticipación de treinta días, sin que esto genere derecho a indemnización alguna. En cualquiera de los casos que den lugar a la ruptura del vinculo.

VIGÉSIMO SEGÚNDA: El cumplimiento del presente no implicará erogación alguna para la Universidad Nacional de La Rioja.

VIGÉSIMO TERCERA: La Ley N° 26.427, sus reglamentaciones y leyes complementarias serán fuente de interpretación de las cláusulas vertidas en el presente convenio general.

VIGÉSIMO CUARTA: Las partes autorizadas para suscribir los convenios individuales de pasantías son: El Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, jurídicas y Económicas de la UNLaR, Cr. Jorge Hugo Riboldi, el Sr. Decano del departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, Al Ambiente y al Urbanismo, Ing. Alberto Brizuela, la Srta. Marcela Beatriz Carrera, en su carácter de apoderada de "La Empresa" y el alumno/a designado/a.

VIGÉSIMO QUINTA: El Régimen de la Propiedad Intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el art. 6 Inc. g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los arts. 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones. (Art. 3 Res. Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009).

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 02 de mayo de 2016.

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 317

VIGÉSIMO SEXTA: Las partes someterán, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, como así también de todas las obligaciones emergentes de éstos, ante un amigable componedor, buscando una salida pacífica y alternativa al conflicto.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de noviembre del año .-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior